

Administración Local

Ayuntamientos

QUINTANA DEL CASTILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2021, aprobó

“Primero.–Delegar en la Entidad Local Menor de Ferreras de Cepeda la competencia municipal correspondiente a “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”, competencia recogida en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), para que pueda otorgar esa Junta Vecinal una subvención para reparar el retablo de la iglesia de Ferreras, al entenderse que se enmarca en la competencia de promoción de la cultura municipal en general.

Segundo.–Firmar el convenio de delegación de competencia con la Entidad Local Menor de Ferreras de Cepeda, facultando a su firma a D. Manuel Menéndez Omaña.

Tercero.–Trasladar certificación del presente acuerdo a la Entidad Local Menor para su conocimiento, efectos y para su aceptación en el plazo de 15 días hábiles.

Cuarto.–Aceptada la delegación por la Entidad Local Menor, publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su general conocimiento.”

La Junta Vecinal de Ferreras de Cepeda, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2021, ha aprobado y aceptado el convenio de delegación de competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días computados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://quintanadelcastillo.sedelectronica.es/board>

En Quintana del Castillo, a 13 de octubre de 2021.–El Alcalde, Manuel Menéndez Omaña.

37873

Convenio de delegación de competencias a la Entidad Local Menor de Ferreras de Cepeda (León)

El Pleno del Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León), en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2021 ha aprobado y la Junta Vecinal de Ferreras de Cepeda (León) en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2021, ha aprobado y aceptado el convenio, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación.

“CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE FERRERAS DE CEPEDA (LEÓN)”

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Menéndez Omaña Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Quintana del Castillo, actuando en su nombre y representación, conforme a las facultades que tiene legalmente atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De otra parte, D. Jorge Álvarez Menéndez, Vocal de la Entidad Local Menor de Ferreras de Cepeda, actuando por sustitución del Alcalde-Pedáneo, D. Manuel Menéndez Omaña, actuando en nombre y representación de dicha entidad, conforme a las facultades que tiene legalmente atribuidas en las citadas normas.

LAS PARTES, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para llevar a cabo la formalización del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y, en su virtud

EXPONEN:

Con la finalidad de mejorar la eficacia en la gestión y prestación de ciertos servicios públicos, a la vez que se acerca la actividad administrativa a los ciudadanos, y con base en 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 66 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, el artículo 50.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 3.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

Primera.- Finalidad.

El objeto del presente Convenio es la regulación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, del funcionamiento de la Entidad Local Menor de Ferreras de Cepeda y sus relaciones con el municipio de Quintana del Castillo, en relación con la delegación de competencias por el municipio de Quintana del Castillo a la Pedanía de Ferreras de Cepeda.

Segunda.- Distribución de competencias.

Las competencias de las Entidades Locales Menores son propias o atribuidas por delegación.

Tercera.- Competencias propias.

La Entidad Local Menor asume en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León las siguientes competencias propias:

- a) La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.
- b) La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.

Se ejercerán en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.

Para el ejercicio de sus competencias propias ostentará:

- a) La potestad reglamentaria y de autoorganización.
- b) El establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) La potestad de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) La potestad de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes; las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de los que correspondan a las Haciendas del Estado, de la Comunidad Autónoma y de los municipios.

Cuarta.- Objeto de la delegación.

El Ayuntamiento de Quintana del Castillo delega a la Entidad Local Menor de Ferreras de Cepeda, en el ámbito de su territorio, el ejercicio de la siguiente competencia:

-- Promoción de la cultura y equipamientos culturales, lo que abarca, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Protección, promoción y mantenimiento de la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural que se ubiquen en el ámbito territorial de la Pedanía de Ferreras de Cepeda.
- b) Organización de cualquier actividad cultural en el ámbito territorial de la Pedanía de Ferreras de Cepeda.

El Ayuntamiento de Quintana del Castillo podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en

cualquier momento, información sobre la Entidad Local Menor, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, el Ayuntamiento podrá revocar la delegación o ejecutar por sí mismo la competencia delegada en sustitución de la Entidad Local Menor.

Corresponderá a la Entidad Local Menor la resolución de los recursos ordinarios contra sus Resoluciones y la revisión de oficio de sus actos.

Las competencias delegadas se ejercen con arreglo a la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o, en su caso, por la reglamentación aprobada por el Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

La ejecución de las obras y servicios en relación con las materias cuya competencia corresponde a la Entidad Local Menor o que se deleguen a través del presente Convenio, se realizarán con financiación exclusiva de la Entidad Local Menor, mediante sus recursos propios sin perjuicio de las subvenciones recibidas.

Se realizarán con sus propios medios o a través de terceros, según los procedimientos de contratación previstos en la legislación vigente.

Quinta.- Responsabilidad patrimonial.

La Entidad Local Menor responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios y agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

Sexta.- Funcionamiento.

La Entidad Local Menor, a través de su Alcalde Pedáneo, podrá solicitar la información de que disponga el Ayuntamiento sobre cuantos asuntos le afecten.

Con el fin de garantizar la coordinación y cooperación en las actuaciones y funcionamiento de los órganos de gobierno de ambas Entidades Locales los Alcaldes, en representación de ambas, celebrarán a petición de cualquiera de ellos reuniones previas a la adopción de acuerdos que afecten a sus intereses.

Séptima.- Condiciones de la delegación de competencias.

La delegación de competencias no se sujeta a más condicionante que el ejercicio de las mismas se adecue al principio de legalidad, siendo responsables de su cumplimiento los órganos de gobierno de la Entidad Local Menor.

El Ayuntamiento de Quintana del Castillo queda eximido de cualquier responsabilidad por actos que sean consecuencia de la ejecución de las competencias delegadas por la Entidad Local Menor.

Octava.- Vigencia y modificación del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta su derogación expresa, sin perjuicio de la modificación, en cualquier momento, de su contenido.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento y por el Pleno de la Junta Vecinal de Ferreras de Cepeda.

Novena.– Aprobación y entrada en vigor.

El presente Convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Quintana del Castillo en sesión plenaria de fecha 4 de octubre de 2021 y aprobado por la Junta Vecinal de Ferreras de Cepeda en sesión plenaria de fecha 9 de octubre de 2021.

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio comenzarán a aplicarse a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Décima.– Causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización de cada año natural.
- c) Por revocación del Ayuntamiento de Quintana del Castillo ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de las Entidades locales menores. La revocación se realizará mediante resolución motivada otorgando previamente trámite de audiencia a la Entidad local menor afectada.

En Quintana del Castillo, a 10 de octubre de 2021



Fdo.: Manuel Menéndez Omaña
Alcalde de Quintana del Castillo

Fdo. Jorge Álvarez Menéndez
Vocal Junta Vecinal Ferreras de Cepeda

